



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO

RADICACION: 200014003002 – 2021 – 00336 – 00

DEMANDANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: NEUMOCENTER S.A.S.

RETIRO DE DEMANDA:

Encontrándose el asunto para el estudio de la admisibilidad de la demanda, se observa que la parte ejecutante solicita el retiro de la misma. En virtud de que no se ha proferido actuación alguna se accederá a lo solicitado.

El artículo 92 del C.G.P., dispone que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el presente asunto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se accederá a lo solicitado por la parte ejecutante, y se ordenará el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, y se dejarán las constancias del caso, en la carpeta del expediente.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Acójase a la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordénese el retiro de la demanda, a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría, nótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f217912ae988c38f9a686a8177381c951c8cfc284d3a36871ae5e1f749d2d537

Documento generado en 09/09/2021 04:35:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**